

ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS, RELATIVAS A LA LÍNEA DE ACCIÓN CUIDADO ALTERNATIVO DE TIPO RESIDENCIAL, RESIDENCIAS DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO DE ADOLESCENCIA TEMPRANA Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN FORTALECIMIENTO Y VINCULACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO Y REVINCULACIÓN FAMILIAR COMPLEMENTARIO PARA RESIDENCIA DE TIPO FAMILIAR POR CURSO DE VIDA, DE CONFORMIDAD A LA LEY N°20.032

DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA

En Copiapó, a 08 de abril de 2026, sede de la dirección regional de la región de Atacama del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 12:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el Segundo Concurso Público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo de tipo residencial, residencias de tipo familiar por curso de vida, programa de acogimiento residencial terapéutico de adolescencia temprana y para la línea de acción fortalecimiento y vinculación, específicamente programas de fortalecimiento y revinculación familiar, complementario para residencia de tipo familiar por curso de vida, para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N°344, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional, en la región Atacama, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

1. El profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión Regional, Rodolfo Javier Lazcano Lazcano, quien preside la Comisión.
2. la profesional de la Unidad Jurídica Regional, María Victoria Páez Carvajal.
3. La profesional de la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional, Sofía Patricia Quezada Quezada.

No se presentan propuestas:

NÚMERO DE CÓDIGO
NO APLICA

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas:

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Identificación del proyecto (Código) ¹	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1.- El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, específicamente para el desarrollo de las líneas de acción de cuidado alternativo y fortalecimiento y vinculación en las regiones del país a las cuales presentarán propuestas. ²³	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la delegación correspondiente al formato se anexa a estas bases. ⁴	3.- El postulante deberá acompañar un formulario de presentación de propuesta técnica (Anexo N°2), el que deberá contener las propuestas de acogimiento residencial y para el programa de fortalecimiento y revinculación ⁵ .	4.- Se presenta el anexo N°5 "Declaración jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N°20.032" ^{6, 78}	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
2362	FUNDACION INSTITUTO DE EDUCACION POPULAR	75.991.740-5	SI	SI	SI	SI	SI
2362	ASOCIACION DE EMPRENIMIENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL/ASOEM	65.161.827-4	SI	SI	SI	SI	SI

¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N°1.

² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

³ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N°58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

⁴ Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que consta en los antecedentes legales del colaborador acreditado que se han remitido a este Servicio, antes de la fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

⁵ En el evento de no acompañar el formulario de presentación de propuesta técnica conforme al Anexo N°2 de las presentes bases, que exige ambos modelos de intervención para efectos de su adjudicación conjunta, la propuesta será declarada inadmisibles mediante resolución del Director Nacional.

⁶ Corresponsable a una declaración jurada simple que deberá ser firmada por el representante legal de la institución, la que deberá acreditar que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032. Al ser proyectos de adjudicación conjunta, que incorpora al programa de acogimiento residencial y al programa de fortalecimiento y revinculación, bastará la presentación de una sola declaración jurada en el formulario de presentación de propuesta técnica (Anexo N°2), que contiene ambos programas licitados.

⁸ En caso de que un postulante presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente la declaración jurada una única vez para acreditar el cumplimiento del requisito, situación que se hará constar como observación en el acta que elabora la comisión de apertura.





2362	FUNDACION CREESER	65.186.866-1	SI		SI		SI		SI		SI
------	-------------------	--------------	----	--	----	--	----	--	----	--	----


OBSERVACIONES:

En el marco del proceso de licitación respectivo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales de las bases administrativas y técnicas, se deja constancia que no se formularon observaciones, reparos u objeciones de la documentación presentada por los oferentes; respecto a los siguientes colaboradores acreditados, Fundación Instituto de Educación Popular (FUNDIEP), Asociación de Emprendimiento de Desarrollo Social y Laboral – ASOEM y Fundación CREESER, en consecuencia, en virtud del principio de sujeción a las bases se procede a declarar admisibles las ofertas desde el requerimiento documental, habilitándola para continuar con la siguiente etapa.

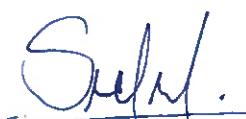
Siendo las 13:00 hrs., del día 08 de abril de 2026 se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:



Don Rodolfo Javier Lazcano Lazcano funcionario de la Unidad de Planificación y Control de Gestión Regional de Atacama.



Doña María Victoria Páez Carvajal funcionario de la Unidad Jurídica Regional de Atacama.



Doña Sofía Patricia Quezada Quezada, funcionario de la Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional de Atacama.⁹

⁹ Debe individualizarse con nombre y cargo cada uno de los integrantes de la Comisión, quienes firman.